

los ligados al registro de patentes. Los gastos asociados al registro de patentes solo se considerarán costes elegibles cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el 149.1 15.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.  
Ilmo. Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

**13275** *ORDEN ECI/2358/2004, de 5 de julio, por la que se modifica la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre, por la que se efectúa la convocatoria del año 2004, para la concesión de ayudas para apoyo a Centros Tecnológicos.*

La Orden CTE/3185/2003, de 12 de noviembre, BOE de 15 de noviembre de 2003, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+I 2004-2007) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica establece, en el apartado segundo, las Secciones que componen su ámbito material. Una de estas Secciones, la Sección 20.ª, se refiere al Apoyo a los Centros Tecnológicos actuación que, como señala la Orden de bases de 12 de noviembre, será objeto de una Orden de convocatoria específica. A ello obedece la publicación de la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre, que regula los aspectos necesarios para que los Centros Tecnológicos puedan realizar y obtener, en su caso, ayudas.

La Orden CTE/3185/2003, de 12 de noviembre, condiciona el pago de las ayudas a la aprobación de la Comisión Europea del régimen regulado en dicha Orden, lo que implica un proceso de notificación en el que los servicios de la Comisión pueden sugerir para la aprobación la introducción de algunos cambios en la propuesta que se les realiza, como ha sucedido en esta ocasión. Los cambios propuestos por los servicios de la Comisión repercuten también en la redacción de la Orden CTE/3700/2003 que ha de verse modificada, lo que se lleva a cabo con la publicación de la actual Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Modificación del punto 2 del apartado tercero de la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre.

El punto 2 de dicho apartado queda redactado como sigue:

2. Las ayudas serán en forma de subvención, salvo en el caso de los proyectos de investigación industrial o desarrollo tecnológico en los que el coste de equipamiento de infraestructuras de I+D supere los 200.000 euros, que podrán ser objeto de ayuda en forma de subvención o de créditos reembolsables, atendiendo a las características de los proyectos.

Segundo.—Supresión de la letra f) del punto 1 del apartado octavo de la Orden CTE/3700/2003, de 23 de diciembre.

Letra f) queda suprimida.

Disposición final primera. *Título competencial.*—La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el 149.1.15.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de julio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Secretario general de Política Científica y Tecnológica.

**13276** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de postgrado para formación y especialización en líneas de investigación de interés para el sector industrial.*

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador. Por otro lado, dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I+D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquieran conocimientos y experiencia en áreas, técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos sustanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo (FSE) y en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Personal Investigador, que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial.

Esta actuación, concebida como un programa formativo de becas de postgrado, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo para aquellas áreas geográficas susceptibles de recibir estas ayudas, se dirige a titulados superiores universitarios, que se hayan graduado y por consiguiente hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empresas mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Por ello las becas tienen como finalidad principal la formación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una estancia de formación de un año de duración y con un programa apoyado por un Ente Promotor Observador (EPO) que, a través de una expresión de interés, respalde la pertinencia para el interés del sector económico o social correspondiente, del tema de formación propuesto. En este sentido los programas de formación que respalden cada beca podrán contar, si fuera necesario, con estancias en la propia sede del EPO, aunque siempre bajo la supervisión del tutor del CSIC y en este caso con la colaboración financiera del EPO en la cofinanciación que el programa FSE requiere.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 150 becas de postgrado en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de una estancia de formación en Centros o Institutos del CSIC, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en temas de interés para el sector industrial. Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Estas becas se distribuirán entre las distintas áreas científico-técnicas del CSIC, teniendo en cuenta los expedientes académicos y curricula vitae de los solicitantes, la demanda de solicitudes asignables a cada área científico-técnica, la disponibilidad e interés de proyectos de investigación financiados en los distintos Centros e Institutos, y las prioridades científicas del Organismo.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de septiembre de 2004.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por